

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno militar

PROVINCIA DE LOGROÑO

Debiendo reponerse las bajas ocurridas en el Ejército de Puerto Rico, según lo determinado en Real orden de 29 de Agosto último, con los individuos que, corriendo suerte para servir en Ultramar, se encuentran en sus casas en expectativa de embarque, los Sres. Alcaldes de las localidades que se expresan en la adjunta relación, dispondrán, utilizando los medios que están á su alcance que los once reclutas, cuyos nombres figuran en la relación de que se deja hecho mérito, que componen el contingente señalado á esta zona, se presenten en este Gobierno militar, el día 10 de Octubre próximo venidero; en la inteligencia de que si los mencionados reclutas, no verifican su presentación en el término de tercer día, á contar del marcado, serán perseguidos como desertores, con arreglo á la ley.—El General Gobernador militar, Fermín Jáudenes.

Relación que se cita.

San Asensio.—Baldomero Valmaseda García.

- Arnedo.—Faustino Amatriani Domínguez.
- Calahorra.—Francisco Urzanqui Antoñanzas.
- Cervera del Río Alhama.—Gregorio Bozal González.
- Briones.—Victoriano Amutio Heras y Juan Vélez Laorden.
- Alesanco.—Ponciano Narro Orozco.
- Santo Domingo de la Calzada.—Lorenzo Fernández Gómez.
- Galbarruli.—Celso Salinas Morga.
- Baños de río Tobía.—Saturnino Somalo Villoslada.
- Bañares.—Ruperto García Palacios.

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Agosto de 1890.

(CONCLUSIÓN).

Remitido á informe el expediente promovido por el Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, con objeto de que se apruebe un proyecto facultativo dirigido á la construcción de un artefacto motor y demás obras accesorias para la elevación y conducción de aguas potables á dicha localidad, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinado el proyecto, desde luego se observa hallarse formado con sujeción á los formularios oficiales que rigen en materia de esta clase de construcciones, conteniendo la memoria descriptiva, condiciones facultativas, presupuestos y planos.

El Ayuntamiento, al aceptarlo y proponerse realizar las obras presupuestas, ha procedido á prevenir el expediente informativo de las formalidades legales, y al efecto ha practicado la información pública á que se refiere el art. 95 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley de Obras públicas vigente, cuyo procedimiento y acuerdos consiguientes inducen á suponer que el Ayuntamiento considera de utilidad pública el planteamiento del mencionado servicio municipal, así como de conformidad con su vecindario, en el hecho de que, apesar de haberse anunciado oficialmente, no se ha presentado en el término fijado, observación ni reclamación alguna que lo haya impugnado.

No obstante, para que se pueda orientar el Sr. Gobernador civil, con mayor acopio de datos pertinentes, convendría que, á la aprobación del proyecto, procediese informe del Arquitecto municipal si lo hubiere, y en otro caso del provincial, documento que previo reconocimiento y análisis químico de la composición de las aguas justifique si son potables y servibles al abastecimiento que se intenta dedicar para alejar los temores de que puedan influir desfavorablemente en la salud de los moradores de dicha localidad, y por último prevenir al Ayuntamiento solicitante que, no podrá emprender la realización material del proyecto ínterin no haya consignado en sus presupuestos de gastos é ingresos, el valor de las obras que indica el de contrata, el de las expropiaciones de terrenos, imposición de servidumbres de acueducto y para indemnizaciones de los perjuicios que pudieran con ocasión de las mismas originarse á industrias ó aprovechamientos anteriormente establecidas.

Una vez aportados al expediente los requisitos que se dejan señalados, procede que el Sr. Gobernador se sirva aprobar el indicado proyecto.

Para informar el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Oñate, vecino de Abalos, contra una providencia del Alcalde que ordenó se rellena-

se el pantano nominado Pozo de la Paz, propiedad de los señores Fernández de Navarete y Hurtado de Mendoza, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que se pase dicho expediente á informe de la Junta local de Sanidad para que determine si el mencionado pantano constituye ó no un peligro para la salud pública, aun despues de haberse practicado las medidas de saneamiento que el Sr. Oñate expresa, y ordenar al Alcalde que remita la instancia dirigida al Sr. Gobernador y que se acompañaba al escrito de 12 de Julio último, según en el mismo se indica.

Para resolver en la reclamación producida por D. Braulio Ramírez Marín, vecino de Viguera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta villa por el que le exige 5 céntimos de peseta por cada carga de yeso que extrae de una finca de su propiedad, sosteniendo el Ayuntamiento que es de un terreno comunal, se acordó conceder el término de 20 días comunes al reclamante y al Ayuntamiento para presentar ante esta corporación prueba documental ó información de testigos que se practicarán ante el Juez municipal acerca de si la extracción del yeso tiene lugar de heredad propia del recurrente ó de terreno perteneciente al común de vecinos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Comisión provincial

DE
SANTANDER.

Cumpliendo el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 21 de Mayo último, sobre organización de la Escuela de Comercio de esta capital y da-

da la necesidad de resolver en definitiva con toda urgencia en este asunto por la proximidad de la apertura del curso académico; la Comisión provincial acordó, en sesión del día 6 del corriente, proveer por concurso dos plazas de Profesores para dicha Escuela, con la dotación cada una de 2000 pesetas anuales, bajo las bases siguientes:

1.^a Una plaza estará desempeñada por el Profesor que explicará las asignaturas de Geografía económica, industrial y Estadística, Economía política aplicada al Comercio, Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros; y la otra estará á su cargo la enseñanza del primero y segundo curso de las lenguas inglesa y alemana.

2.^a El concurso para la provisión de dichas plazas se abrirá por término de 15 días, á contar desde el dieciseis del corriente en que se publicó este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo término deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y títulos en la Secretaría de la corporación provincial.

3.^a La elección se hará por la misma Comisión provincial, si no estuviere reunida la Diputación, entre los que reunan mayores conocimientos y mejor título, prefiriendo en igualdad de condiciones á los que hayan prestado más servicios á la enseñanza ó sean Catedráticos por oposición.

4.^a A los agraciados se les expedirá el título por la Secretaría de esta Diputación provincial, entendiéndose que el nombramiento de tales Profesores durará mientras subsista la Escuela costeada con fondos de la provincia y con el carácter privado.

Lo que en cumplimiento del acuerdo que se cita se expide este anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 17 de Septiembre de 1890.—El Vicepresidente.—Francisco Sáinz Trapaga y Zorrilla.—Secretario, José Cano Benítez.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de
LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1889-90.

Mes de Enero.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Enero último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto

de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 25 jornales á varios peones, á razón de una peseta uno.	25	"
TOTAL	25	"

Importa esta nota las figuradas veinticinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 50 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas.	87	50
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pesetas uno.	162	50
TOTAL	250	"

Importa esta nota las figuradas doscientas cincuenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 19'75 jornales á varios peones, á razón de 1'75 pesetas.	34	56
TOTAL	34	56

Importa esta nota las figuradas treinta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 90 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	180	"
MATERIAL		
Por arreglar las herramientas, según recibo núm. 1.º	17	"
TOTAL	197	"

Importa esta nota las figuradas ciento noventa y siete pesetas.

Logroño 20 de Agosto de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

Sección Judicial.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del veintinueve del corriente y en la sala de audiencia, tendrá lugar la subasta, por segunda vez y en pública licitación con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y demás prevenciones, de los efectos de bodega que se anuncian para con su importe atender al pago de pesetas, costas y gastos reclamadas á nombre de D. Pedro Aragón y su esposa doña Gregoria Arnáez en juicio ejecutivo contra D. Miguel Arnáez y su hija D.^a Escolástica, todos de esta vecindad.

	Pesetas
1. ^a Una cuba destinada á contener vino, de unas trescientas cántaras de cabida, tasada en doscientas veinticinco pesetas.	225
2. ^a Otra de igual cabida, poco más ó menos, tasada en doscientas veinticinco pesetas.	225
3. ^a Y otra de unas cuatrocientas cántaras de cabida, tasada en trescientas sesenta pesetas.	360

Previsiones:

1.^a Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento hecha aquella deducción, exhibiendo cédula personal.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha también igual deducción.

3.^a Las tres cubas cuya venta se anuncia se hallan en la bodega de D.^a Paula Rubio, vecino de Cenicero.

Dado en Logroño á dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

ANUNCIOS OFICIALES

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino y aceite, con separado el de la de carnes para el presente año, se pone en conocimiento del público, á fin de los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este pueblo el día 28 de Septiembre hasta el que tendrá lugar el segundo remate del vino y aceite en junto á las diez de la mañana, y á las once también el de carnes; todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Cordovín 18 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Benigno Manzanares.

Terminado el reparto de consumos para el año económico de 1890 á 1891,

queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Galbárruli 15 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el presente año económico, se halla expuesto al público por espacio de 8 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que tenga por conveniente el que se encuentre agraviado, de palabra ó por escrito, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Castroviejo 15 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Gil Pérez.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Veterinario de esta villa y aldea de Montemediano, distante media legua: su dotación consiste en 35 fanegas de trigo próximamente, además de producir el herraje bastante al Profesor, por tener al pié de ciento cincuenta caballerías; el Profesor que acepte dicho cargo, caso de tener familia, tendrá en su beneficio las escuelas gratis por ser de fundación.

El que desee desempeñar dicho cargo, lo solicitará á esta Alcaldía en término de 12 días á contar desde esta fecha.

Nieva de Cameros 15 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

Se halla vacante la plaza de Minis. trante de esta villa, con la dotación anual de setenta fanegas de trigo puro, pagadas en el mes de Septiembre por el servicio de su facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente autorizadas en término de diez días en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando copia del título con el V.º B.º del Alcalde que acredite su profesión.

Sorzano 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Anuncios particulares.

Los RR. PP. Agustinos se han encargado del Colegio de El Rasillo de Cameros. Tendrá lugar la apertura de curso el día 1.º del próximo Octubre.—El P. Director, Fr. L. Allo. 9-15